



Veintisiete (27) de octubre de 2023

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: NICOLAS FRANCISCO IGUARAN IPUANA
Demandados: MARIA OFELIA CABALLERO GUERRA Y OTROS E
INDETERMINADOS
Radicación: 44001310300220230012700

Mediante auto del doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado N° 141 del 13 de octubre de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI web y además publicada en el Micrositio de este despacho en la página de internet de la rama judicial, no obstante, mediante constancia secretarial, se informa que el 23 de octubre de 2023 feneció el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanará la demanda hasta esa fecha, razón por la cual habrá de rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81609fed4f69746816bad49a3abc40b89078ce1b026d624ebf8f0d06eebb01ad**
Documento generado en 27/10/2023 08:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>